NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de octubre de 2021**.**

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de octubre de 2021**.**

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Ignacio Villa Martínez
Demandados	Aldemar Ramos Balanta Víctor Irán González Lugo
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00967.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	$5.048.064
Intereses moratorios causados desde el 28 de febrero de 2016 hasta el 07 de septiembre de 2021	$6.941.055
TOTAL	$11.989.119

2. Respecto a los intereses corrientes, este despacho se abstendrá de pronunciarse por ellos, pues, no fueron objeto de pretensión en la demanda y, por tanto, no se libró mandamiento de pago por ellos.

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($433.364),** también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **$11.989.119.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a

embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($433.364),** por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2018.00967.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
87828088baac9b8deffe79cfc15de36b634c2761a308a8339e82811dae1be00d
Documento generado en 05/10/2021 06:40:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica